



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN PERSONAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2025

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, como representante legal de la misma.

Y de otra, la Fundación Personas, con CIF G-47627906, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pilar Miró, 1-15, de Valladolid, y en su nombre, D. Carlos Martín Pérez, en calidad de Presidente de dicha Fundación.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

MANIFIESTAN

- I. Que Fundación Personas es una entidad con presencia en varias provincias de Castilla y León. Gestiona servicios que acompañan a las personas a lo largo de toda su vida, ofreciéndoles una atención integral. Es una organización sin ánimo de lucro, y su misión se centra en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y fortalecer el bienestar de sus familias.
- II. Que ambas instituciones consideran adecuado establecer un marco de colaboración permanente en el cual se actualicen y potencien las relaciones de cooperación que éstas han venido manteniendo a favor de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Valladolid, y que permita así mismo abordar el análisis de las alternativas de atención más adecuadas a sus necesidades y su posible puesta en marcha bajo el criterio de máximo aprovechamiento y eficiencia de los recursos.
- III. Que ambas instituciones han venido colaborando de una forma estable desde la constitución de la Asociación Asprona Valladolid, en el año 1962, y posteriormente, tras la integración de esta Asociación junto a otros colectivos de Castilla y León representativos de los intereses de las personas con discapacidad intelectual en la Fundación Personas, persiguiendo, cada una en su ámbito, fomentar la prevención, la atención y la integración de las personas con discapacidad intelectual, prestando los servicios y atenciones adecuados en cada momento, con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.



- IV. Que, por ello, de acuerdo con el nuevo Documento Marco de la Red Integrada de Servicios para personas con discapacidad aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Diputación de Valladolid adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2021, y la planificación regional en el sector de personas con discapacidad, la Diputación Provincial de Valladolid se compromete a:
- a) Continuar apostando por las actuaciones que favorezcan la desinstitucionalización de este colectivo, así como el apoyo a modalidades de convivencia lo más normalizadas posible.
 - b) Apoyar las iniciativas que faciliten al acceso a la ocupación y, en su caso, al empleo normalizado de las personas con discapacidad.
 - c) Colaborar con los Ayuntamientos de la provincia que promuevan servicios para las personas con discapacidad, en el criterio de integración en sus ámbitos municipales o de zona.
- V. Que, por su parte, Fundación Personas se compromete a continuar desarrollando en la provincia de Valladolid, nuevos proyectos y servicios sociales orientados a satisfacer las necesidades, fundamentalmente de las personas con discapacidad intelectual, pero también, por lo que respecta a la coordinación de la Red, de las personas con discapacidad por enfermedad mental y a incrementar sus oportunidades de participación e integración social en su entorno, así como su bienestar y calidad de vida. Para ello es preciso seguir fomentando la cooperación de las Administraciones Públicas, de los agentes sociales, de las familias, y de las propias personas con discapacidad.
- VI. Que ambas instituciones se comprometen a desarrollar conjuntamente actuaciones dirigidas a favorecer la coordinación de los recursos destinados a este sector, y para ello requerirán de otras Administraciones y de otras organizaciones competentes, la promoción y consolidación de recursos y servicios destinados a las personas con discapacidad de Valladolid. En especial, la Fundación organiza anualmente, desde hace cuarenta y siete años la “Marcha Asprona”, dirigida a visibilizar a las personas con discapacidad intelectual y recaudar fondos para el sostenimiento de sus centros y servicios.
- VII. Se ha realizado una memoria previa justificativa, donde se ha establecido el impacto económico que conlleva la suscripción del presente convenio, estableciéndose el importe en trescientos setenta y tres mil seiscientos veintiún euros con setenta y siete céntimos (373.621,77 €) para el año 2025.
- VIII. Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcado dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), cuyo objetivo es el desarrollo de un proyecto de atención a personas con discapacidad en la provincia de Valladolid para el año 2025.



Que, por todo ello, ambas partes, en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la coordinación y desarrollo de los proyectos de atención a las personas con discapacidad en los que han venido colaborando tradicionalmente, materializados en las siguientes actuaciones:

- Red Rural Integrada de servicios para personas con discapacidad del ámbito rural de la provincia de Valladolid. La Diputación Provincial de Valladolid, junto con la Fundación Personas, colaborarán en el seguimiento y coordinación técnica de apoyo a los servicios que actualmente integran la Red, evaluando las necesidades y efectuando la formación necesaria así como otras posibilidades de actuación en la provincia de Valladolid.
- Rutas de transporte. Mantenimiento de las rutas de transporte que conectan personas del entorno rural con su centro de atención, sito en otro municipio, facilitando el desplazamiento desde el domicilio hasta el centro de referencia.

En el año 2025 son cinco (5) las rutas que comunican el contexto rural con centros de Valladolid capital:

- Ruta de Olmedo: 8 personas beneficiadas. Municipios: Fuente de Olmo de Íscar, Pedrajas de San Esteban, Olmedo, Aldeamayor de San Martín y Viana de Cega.
 - Ruta de Obregón II. 2 personas. Municipio: Arroyo de la Encomienda.
 - Ruta de Tordesillas. 2 personas. Municipio: Tordesillas.
 - Ruta de Pino I. 1 persona. Municipio: Arroyo de la Encomienda.
 - Ruta de Viana. 1 persona. Municipio: Simancas.
- Apoyo al sostenimiento de las actividades e instalaciones del centro Viana. Un proyecto integral de atención para personas con discapacidad intelectual y grandes necesidades de apoyo, que se lleva a cabo en el entorno rural de Valladolid.
- Apoyo a la 48ª Marcha Asprona. Fundación Personas desarrolla durante el año distintas iniciativas para la visibilización del colectivo de la discapacidad intelectual, el avance en la defensa de sus derechos y satisfacción de sus necesidades. La más relevante de ellas es la Marcha Asprona, organizada desde 1978, y con la que la Diputación de Valladolid colabora históricamente.



Es la caminata inclusiva y solidaria más antigua de España, en la que participantes de todas las edades se unen en un recorrido de 20 kilómetros, en defensa del colectivo de la discapacidad. Tiene una gran tradición en la ciudad de Valladolid.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PERSONAS

2.1. Fundación Personas se compromete a aportar un equipo profesional, multidisciplinar, que sirva de apoyo técnico a los servicios que integran la Red Rural Integrada de servicios para personas con discapacidad de la provincia de Valladolid, a los Ayuntamientos titulares de los mismos y a la Diputación de Valladolid.

En concreto contará con un Equipo de Apoyo, compuesto por dos profesionales de coordinación que prestarán el asesoramiento y apoyo técnico a toda la Red y a cada uno de los servicios, elaborarán su planificación de conformidad con lo recogido en el Documento Marco, supervisarán la formación de los profesionales de atención directa, coordinarán las actuaciones conjuntas con otras entidades y organismos, y más concretamente con los CEAS de la Diputación Provincial de Valladolid, así como la evaluación y seguimiento conjuntos de toda la actividad de los servicios.

También aportará dos profesionales de atención directa en toda la Red especializados en Fisioterapia y Terapia Ocupacional y/o Logopeda, que programarán, con la supervisión del Equipo de Apoyo y de los Coordinadores de CEAS las actuaciones en todos los servicios de la Red y ejecutarán lo programado, con el objetivo de la mejora de la atención física y la mejora de las capacidades de las personas usuarias.

2.2. Fundación Personas se compromete al mantenimiento de las rutas de transporte que en la actualidad comunican el entorno rural con los centros de Valladolid, promoviendo y participando en el desarrollo de servicios en las zonas rurales para que las personas reciban atención en los municipios de origen.

2.3. Fundación Personas se compromete al sostenimiento de las actividades e instalaciones del centro Viana, entendido como el centro de referencia de la entidad en el marco de la prestación de servicios de atención integral para adultos en la provincia de Valladolid.

2.4. Fundación Personas se compromete a la organización de la 48ª Marcha Asprona, en la que deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Valladolid.

2.5. Fundación Personas se compromete a mantener la convocatoria y el trabajo con el grupo de autogestores para el debate de cuestiones que preocupan a las personas con discapacidad intelectual de los talleres.

2.6. Fundación Personas se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

3.1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará a Fundación Personas, para el año 2025, la cantidad máxima de trescientos setenta y tres mil seiscientos veintiún euros con setenta y siete céntimos (373.621,77 €) para financiar las actuaciones que se describen en la cláusula primera.

3.2. Dicha cantidad global se imputa a la aplicación 502.23109.48200 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

3.3. Este importe se destinará a sufragar los gastos corrientes ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto de atención a las personas con discapacidad en la provincia de Valladolid, imputables a los siguientes conceptos:

- Gastos del personal técnico que coordina y presta apoyo a la Red Rural Integrada de servicios para las personas con discapacidad.
- Suministros energéticos derivados de las actividades e instalaciones objeto del presente Convenio.
- Gastos de transporte y desplazamiento.
- Adquisición de material.
- Gastos de difusión en medios de comunicación de la 48ª Marcha Asprona.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD

4.1. La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener Fundación Personas para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. También será compatible con la aportación que las personas usuarias realicen al recibir los servicios.

4.2. En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del programa.

QUINTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1. Con el fin de realizar el seguimiento y conocer sobre el desarrollo de este Convenio, se creará una comisión de seguimiento compuesta por tres personas designadas por cada una de las instituciones firmantes, con capacidad de representación institucional y técnica, y que tendrá las siguientes atribuciones:

- Valorar las actuaciones, así como en su caso las modificaciones que sea oportuno introducir, que se deriven de la ejecución de cada uno de los proyectos.
- Elaborar informes y propuestas de incorporación de proyectos complementarios.



- Proponer la aprobación de las cuentas justificativas de la ejecución del presupuesto de cada uno de los proyectos.

5.2. La comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. Además, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando alguna de las partes firmantes lo solicite de forma motivada.

5.3. Podrán ser invitados a participar en los trabajos de la comisión los representantes de otras entidades y organismos competentes en este sector.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. La Diputación de Valladolid abonará a Fundación Personas la cantidad fijada en la cláusula tercera (373.621,77 €), a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

6.2. La justificación se efectuará por Fundación Personas antes del 28 de febrero de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria pormenorizada descriptiva del desarrollo de los proyectos de actuación descritos en la cláusula primera, debidamente firmada.
- Relación clasificada de los gastos relativos a la actividad subvencionada, con indicación de los conceptos e importe, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos para dicha actividad, indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo I al presente Convenio.
- Justificación de la imputación correspondiente de la cuantía aportada por la Diputación destinada a la colaboración en la realización de la 48ª Marcha Asprona.

6.3. La Diputación de Valladolid podrá comprobar, a través de un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir de Fundación Personas la presentación de los justificantes de gastos seleccionados.

6.4. La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

6.5. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, o cuando de la declaración de subvenciones se desprenda que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación de Valladolid, excede del coste de los gastos realizados, se disminuirá la misma en la cuantía que proceda, debiendo la Fundación Personas reintegrar la cantidad correspondiente.

Respecto a los gastos de desplazamiento, el importe máximo financiable será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o



barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental.

6.6. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

6.7. Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

7.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de 14 meses, doce de ellos para la ejecución del mismo, desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, y dos meses más, hasta el 28 de febrero de 2026, para su justificación. Por ello, la vigencia de este Convenio retrotraerá sus efectos a 1 de enero de 2025.

7.2. El presente Convenio no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

8.1. Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

8.2. Específicamente, se acompaña a este Convenio una Adenda para convenios con los encargados de tratamiento de datos.

NOVENA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.



DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN PERSONAS

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Carlos Martín Pérez

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas



ANEXO I

D/Dª, en calidad de Secretario/a de la **FUNDACIÓN PERSONAS**, en relación el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para la realización de un proyecto de atención a personas con discapacidad en la provincia de Valladolid para el año 2025, **CERTIFICA**:

I. GASTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS E INSTALACIONES

N.º factura y concepto	Emisor de la factura y DNI o NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

II. IMPUTACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

Nombre y apellidos del personal contratado y concepto	Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Fundación Personas)	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL			

III. GASTOS DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO

N.º factura y concepto	Emisor de la factura y DNI o NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL				



IV. GASTOS DE MATERIAL

N.º Factura	Fecha factura	Concepto	Importe abonado
TOTAL			

V. GASTOS RELATIVOS A LA DIFUSIÓN DE LA 48ª MARCHA ASPRONA

N.º Factura	Fecha factura	Concepto	Importe abonado
TOTAL			

VI. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS: euros

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS: euros

PORCENTAJE DE DESVIACIÓN: %

VII. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros
- Porcentaje de desviación%

Y DECLARO (Indicar la opción correcta) que para el desarrollo de la actividad:

- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas.
- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas, indicar cuantía y procedencia



- SI/NO Dispone de la documentación acreditativa de los gastos certificados, y se compromete a aportarlos en caso de ser requeridos por la Diputación.

Asimismo, declaro que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, y que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas.

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DE LA FUNDACIÓN
PERSONAS

Fdo.

V.º B.º
EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
PERSONAS

Fdo.

ADENDA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En Valladolid, a _____ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Conrado Íscar Ordóñez, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Valladolid, con domicilio en la calle Angustias, 44 y CIF P-4700000-E, en adelante **EL RESPONSABLE** del tratamiento. Se halla asistido por la Secretaria General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, quien actúa como fedataria de la formalización de la presente Adenda.

Y de otra parte, D. Carlos Martín Pérez, en nombre y representación de Fundación Personas, Entidad con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pilar Miró, 1-15, de Valladolid y CIF G47627906, en adelante **EL ENCARGADO** del tratamiento.

Se firma la presente Adenda con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Ambas partes, EXPONEN

Que a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGGDD), se procede a formalizar la relación entre el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** mediante la suscripción por ambas partes de la presente **ADENDA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio de encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** para tratar, por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** conforme a la legislación vigente en la materia, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios indicados en el Convenio al que se adjunta la presente Adenda.

SEGUNDA.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del Convenio, la Diputación de Valladolid pondrá a disposición del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** la información que resulte necesaria para ello.



Los tipos de datos objeto de tratamiento serán los que resulten estrictamente necesarios para la prestación del servicio de entre los indicados a continuación:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, N.º SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- **Datos categorías especiales** [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género]
- **Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- **Datos académicos y profesionales** [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- **Datos detalle de empleo** [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
- **Datos económico-financieros y de seguros** [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]
- **Datos de transacciones** [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones].

TERCERA.- Devolución de los datos

Una vez finalice el presente Convenio, el ENCARGADO debe devolver al RESPONSABLE o transmitir a otro encargado que designe el RESPONSABLE los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, el ENCARGADO podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

CUARTA.- Obligaciones del ENCARGADO

- Finalidad:** utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Instrucciones del Responsable:** tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas que le facilite el Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Valladolid.
- Registro de Actividades de Tratamiento:** cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del RGPD, llevar, por escrito, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que aplican a la prestación del servicio.
- d) **No comunicación:** no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Valladolid, en los supuestos legalmente admisibles y salvo que se deban comunicar a otros Encargados del Responsable cuando sea necesario para la prestación del servicio.
- e) **Subcontratación:** si el ENCARGADO quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al RESPONSABLE y solicitar su autorización previa por escrito. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento, y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE a través del Delegado de Protección de Datos.
- f) **Deber de Secreto:** El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación. El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) **Formación:** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) **Asistencia en el ejercicio de derechos:** En los casos en que las personas afectadas se comuniquen con el ENCARGADO para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y/o portabilidad de datos, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@dipvalladolid.es de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) **Brechas de Seguridad:** El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

- j) **Delegado de protección de datos:** El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.
- k) **Auditoria:** Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.
- l) **Medidas de Seguridad:** Implantar las medidas de seguridad técnicas, organizativas, y procedimentales que correspondan, necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, trazabilidad, y disponibilidad de la información accedida y/o tratada, en este último caso a través de sistemas de información propios. Dichas medidas deberán estar documentadas en el correspondiente 'Manual de Seguridad', y estar asociadas a los dominios de seguridad que apliquen (conforme al tratamiento correspondiente) de la última versión vigente de la norma ISO 27001 y/o el Esquema Nacional de Seguridad: políticas, organización, infraestructuras, personal, hardware/software, redes de comunicación, continuidad del servicio, soportes de información, control de acceso, operativa y explotación de sistemas e información, etc.

QUINTA.- Obligaciones del RESPONSABLE

- a) Asumir todas las medidas y obligaciones que para los responsables del tratamiento se establezcan en el RGPD, frente a los interesados y frente a la Autoridad de Control, sin perjuicio de los compromisos de colaboración asumidos por ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en este Convenio, los cuales no suponen ni una delegación ni sustitución ni renuncia por parte del RESPONSABLE.
- b) Proporcionar al ENCARGADO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD por parte del ENCARGADO.

SEXTA.- Medidas de Seguridad mínimas a aplicar por el ENCARGADO

El ENCARGADO debe implantar y documentar, tal y como se indica en el apartado 4 letra i) del presente documento, las medidas de seguridad que correspondan al tratamiento de datos personales conforme al objeto del servicio contratado.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:



- Los recursos bajo el control del ENCARGADO (como sistemas informáticos y de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del RESPONSABLE cuando éste haya encomendado al ENCARGADO la seguridad de estos.
- Los sistemas de información que el ENCARGADO desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE podrá verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas mediante una auditoría en la materia al ENCARGADO, realizada por recursos propios o contratados externamente a tal efecto.

El ENCARGADO dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al RESPONSABLE cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

Si el proveedor dispone de la certificación ISO 27001 y/o de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, no será necesaria la elaboración del 'Manual de Seguridad' requerido en el apartado 4 i), siempre y cuando el alcance de dicho certificado (que deberá ser adjuntado al contrato/adenda) incluya los servicios objeto de tratamiento de datos personales.

En Valladolid, a de de 2025.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN PERSONAS

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Carlos Martín Pérez

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas